ACTA DE EVALUACIÓN Nº 22

INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 04/2013 PARA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA AVDA BOQUERON - PLURIANUAL"

1. INTRODUCCION

En la ciudad de Concepción, Departamento Concepción, República del Paraguay, a los un día del mes de noviembre del año dos mil trece, siendo las ocho horas, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Concepción, se reúne el Comité de Evaluación conformado según Resolución IM N° 1736/13, con la presencia de las siguientes personas: Sr. Pío Celso Coronel Ovelar, Secretario General; Lic. María Luz Coronel, Jefe Dpto. Administrativo; Abog. Nanci Teresita Barua Valenzuela, Asesora Jurídica; Lic. Pedro A. Vera Escurra, Director de Administración y Finanzas y el Ing. Arsenio Domínguez, Director de Obras y Servicios a los efectos de evaluar las documentaciones y las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 04/2013, para "**Construcción de Pavimento tipo Empedrado en la Avda. Boquerón – Llamado Plurianual".**---

2. ACTO DE APERTURA

De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local de la Municipalidad de Concepción, a los treinta y un días del mes de octubre, siendo las 10:30 horas, contando con la presentación de 6 (seis) ofertas, perteneciente a las firmas: ---

1) BGF S.A.
2) MARGEN CONSTRUCTORA S.A.
3) ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ
4) DOMOFIX S.A.
5) ING JUAN ARAR CASOLA
6) INGEMANT S.A.

En el Acta de Apertura de Sobres Ofertas N° 31, se observa que la firma **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, presenta su oferta en original, omitiendo la presentación de las copias.
En virtud a lo previsto por el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, ".. El oferente preparara su oferta en original y dos copias...". "....En caso de discrepancia, el texto original prevalecerá sobre el de las copias. Por tanto, la omisión no se considera una desviación sustancial atendiendo que la firma ha presentado oferta en original, y la misma podrá utilizarse para la evaluación.----------

El Sr. Modesto Adilio Giménez Morel, representante de la firma ING JUAN ARAR CASOLA, deja constancia que en el Formulario de Desglose de Precio de la firma MARGEN CONSTRUCTORA S.A., no figura en números el porcentaje de gastos generales, utilidad, renta e IVA.
El comité analizara en detalle este aspecto en la evaluación de **Cumplimiento de suministro de documentación técnico y legal.**----------

3. MONTO DE LAS OFERTAS

Construcción de Pavimento tipo Empedrado en la Avda. Boquerón – Llamado Plurianual"	MARGEN CONSTRUCTORA S.A.	INGEMANT S.A.	DOMOFIX S.A.	ARQ RIGOBERTO VICENCINI
Monto total	Gs. 1.357.545.993	Gs. 1.453.764.958	Gs. 1.586.975.746	Gs. 1.575.536.725

Construcción de Pavimento tipo Empedrado en la Avda. Boquerón – Llamado Plurianual"	ING JUAN ARAR CASOLA	BGF S.A.
Monto total	Gs. 1.595.520.228	Gs. 1.781.638.816

Se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la firma **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ,** hay discrepancia entre el precio unitario y el total.

En el IAO **29. Diferencias, errores y omisiones** 29.4 La Convocante verificará si las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación contienen errores aritméticos. Dichos errores serán corregidos por la Convocante de la siguiente manera: inc (b) cuando haya una discrepancia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio de la Convocante hubiera un error evidente en la expresión del decimal en el precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.----------

Luego de haber realizado las correcciones aritméticas, se procede a realizar el análisis de cada una de las ofertas presentadas, en relación al cumplimiento de suministro de documentación básica de carácter sustancial, y demás documentos solicitados en el PBC.----------

4. ANALISIS DE LA OFERTA

4.1. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

I. Cumplimiento de suministro de documentación básica de carácter sustancial:

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la **Sección II – "CRITERIOS DE EVALUACION"**, relativo a la "Metodología de Evaluación", en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 58° del Decreto N° 21909/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial la cual se detalla en la planilla que se presenta a continuación, identificada como **Cuadro N° 1**.----------

Cuadro Nº 1 - Documentos Legales	MARGEN CONSTRUCTORA S.A.	INGEMANT S.A.	DOMOFIX S.A.	ARQ RIGOBERTO VICENCINI
Formulario de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
Garantía de Mant.de Oferta x 90 días x 5%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Poder suficiente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
DD.JJ. Art. 40 y 20	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos societarios de la p. jurídica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

Cuadro Nº 1 - Documentos Legales	ING JUAN ARAR CASOLA	BGF S.A.
Formulario de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mant.de Oferta x 90 días x 5%	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	CUMPLE	CUMPLE
Poder suficiente	NO APLICA	CUMPLE
DD.JJ. Art. 40 y 20	CUMPLE	CUMPLE
Documentos societarios de la p. jurídica	NO APLICA	CUMPLE

De la verificación, se ha constatado que la firma **MARGEN CONSTRUCTORA S.A., NO PRESENTA** Copia de Cedula de Identidad de la Firmante de la Oferta, conforme a la Constancia SIPE N° 1271545, presentado por la firma Documento de Identidad y/o Pasaporte se encuentra ACTIVO, no obstante en la misma solamente se encuentra la fotocopia de cedula de **JUAN MAX REJALAGA QUIÑONEZ**, no así de **ROBERTA RIBEIRO DE ARRUDA,** quien ha firmado la oferta.

Atendiendo a lo expuesto y considerando que el documento **no presentado** es un documento de carácter sustancial, queda **DESESTIMADA** la oferta presentada por la firma **MARGEN CONSTRUCTORA S.A.**----------

Además, se ha constatado que la firma **DOMOFIX S.A., NO PRESENTA** Copia de Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta. Se aclara que Presenta Formulario de Oferta, no obstante ha modificado la Planilla de Precio que forma parte integrante del Formulario de Oferta.----------

Atendiendo a lo expuesto y considerando que el documento **no presentado** es un documento de carácter sustancial, así también el documento **modificado** es un documento de carácter sustancial queda **DESESTIMADA** la oferta presentada por la firma **DOMOFIX S.A.**----------

Las demás firmas han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el PBC del presente Llamado a Licitación Pública Nacional.

4.2. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN TECNICO Y LEGAL

En concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...".----------

Llega a este punto el comité decide realizar un análisis exhaustivo al **Formulario de Desglose de Precio Unitario**, solicitado en el PBC, atendiendo que dicho formulario contiene la información necesaria, a fin de que este comité verifique, que la oferta no sea considerado de riesgo, de que los precios estén dentro del rango de precio del mercado y a fin de garantizar técnica y económicamente la ejecución y posterior funcionamiento de la obra.----------

1. **Firma INGEMANT S.A.,** ha presentado Formulario de Desglose de Precio Unitario**.**

Realizando la verificación de cada uno de los rubros desglosado en el Formulario de Composición de Precios Unitarios, se observa cuanto sigue:

- En el rubro **Pavimento tipo empedrado con colchón de arena,** en el **item A)** del Formulario, referente a **Equipos a Utilizar, NO DESGLOSA** las maquinarias para movimiento de suelo.
- En los rubros **Cordones de hormigón masa, Canal de hormigón tipo trapecial de 1,00 m x 0,50 m x 0,40 m, Canal de hormigón tipo rectangular de 1,00 m x 0,50 m, Alcantarilla tipo celular de 1,00 m x 0,50 m, Encausador de tráfico en Av. Pinedo** en el **item A)** del Formulario, referente a **Equipos a Utilizar,** y en el **item B)** del Formulario, perteneciente a **Mano de Obra,** se observa que los montos coinciden en todos los casos.

Considerando lo dispuesto en el **Art. 58° del Decreto N° 21909/*03*** *Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que*:

1-afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones

Considerando que el rubro **Pavimento tipo empedrado con colchón de arena,** no la consignado la utilización de ningún tipo de maquinaria para movimiento de suelo, lo cual no garantiza la correcta ejecución de los trabajos preliminares, tales como destape de suelo natural y nivelación de la cota de base. Puntos fundamentales para una estabilidad y terminación del pavimento pétreo.

En virtud a los rubros **Cordones de hormigón masa, Canal de hormigón tipo trapecial de 1,00 m x 0,50 m x 0,40 m, Canal de hormigón tipo rectangular de 1,00 m x 0,50 m, Alcantarilla tipo celular de 1,00 m x 0,50 m, Encausador de tráfico en Av. Pinedo,** los montos coinciden en todos los casos, en cuanto a **Equipos a Utilizar Gs. 20.000 y Mano de Obra Gs. 3.600.** Analizando la naturaleza, la magnitud y la unidad de medida de los rubros, como por ejemplo **Encausador de tráfico,** cuya unidad de medida es gl, los gastos directos, desglosados en gastos correspondientes a salarios y prestaciones del personal, cargas salariales, costos de equipos, estimados no cubre el proceso real para su correcta ejecución, afectando de manera sustancial el alcance, la calidad y posterior funcionamiento de las Obras.

Teniendo en cuenta que la firma ha brindado información técnica insatisfactoria queda **DESESTIMADA la oferta** presentada por la firma **INGEMANT S.A.**----------

Seguidamente se verifica la oferta que corresponde a la firma **ARQ RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ,** se observa que no ha presentado algunos documentos de carácter formal, se decide solicitar vía nota la presentación de los mismos en un plazo no mayor a 24hs. Por lo que este comité levanta el acta siendo las 11:30 hs.----------

En fecha 05 de noviembre de 2013, siendo las 08:00hs, se reúne nuevamente los miembros del comité de evaluación, con el fin de seguir con la evaluación de las ofertas.----------

Se observa que la firma **ARQ RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ,** ha dado cumplimiento con la presentación de lo peticionado, por lo cual se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC, los cuales se detallan en la planilla que se presenta a continuación, identificada como **Cuadro N° 2.** ----------

Documentos Legales	ARQ RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta	CUMPLE
Facturación Media anual	CUMPLE
Experiencia General en Obras Haber generado, durante los mejores tres (3) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior al 50 % del monto total de oferta.	CUMPLE
Experiencia Especifica en Obras Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un 3 (tres) contrato, durante los últimos diez 3 (tres)años, similares a las obras propuestas.	CUMPLE
Capacidad en Materia del Personal	CUMPLE
Capacidad en materia de Equipos	CUMPLE
Formulario De Composición de Precios Unitarios	CUMPLE

Habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta la empresa **ARQ RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación. ----------

5. ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo previsto en la Clausula 36.1 de la Sección I (IAO) del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma **RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ**, en cuanto a capacidad financiera del Oferente, resultando los valores que se registran en el **Cuadro N° 3** detallado a continuación.----------

Capacidad Financiera (RATIOS)	
Coeficiente de Liquidez : activo corriente / pasivo corriente - Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2010, 2011 Y 2012) Coeficiente de Solvencia: pasivo total / activo total - No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2010, 2011 Y 2012) Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros. El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: del 20 % de monto total de la oferta.	CUMPLE

PRINCIPALES RATIOS	PROMEDIO
Ratio de Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente	5,4
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total)	0,22

6. MOTIVOS DE LA CALIFICACION

Con lo manifestado se corrobora que la firma **ARQ RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ,** cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: ----------

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; --------
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,-----
3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

7. CONCLUSION

7.1. En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Licitación Pública Nacional **LPN N° 04/2013**, para la "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA AVDA. BOQUERON**", a la siguiente firma: ----------

- **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ:** por un monto total de **Gs. 1.575.536.725** (guaraníes mil quinientos setenta y cinco millones quinientos treinta y seis mil setecientos veinte y cinco-) ----------

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la Intendencia Municipal, con la recomendación de adjudicación por acto administrativo de la máxima autoridad de la Institución, a favor de la firma más arriba individualizada. Se aclara que el procedimiento de evaluación culminó en fecha cinco de noviembre, a las 11:00 hs. No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-------

Salvo mejor parecer del Sr. Intendente.

Sr. Pío Celso Coronel Ovelar
Secretario General

Lic. María Luz Coronel de Martínez
Jefe Departamento Administrativo

Lic. Pedro A. Vera Escurra
Director de Administración y Finanzas

Ing. Arsenio Domínguez
Director de Obras y Servicios

Abog. Nanci Barúa
Asesora Jurídica